

RESOLUCION N° 408/2021
CRESPO (ER), 24 de Junio de 2021

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita una ayuda económica para el Centro de Jubilados Nacional y Provincial, destinado a cubrir parte de los gastos de mantenimiento que se generan mensualmente.

Que dicho lugar es de gran significancia para los jubilados de la ciudad, ya que allí se les brinda contención, respaldo e información.

Que el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores ha resuelto favorablemente la entrega del subsidio solicitado por las entidades mencionadas.

Que esta Administración Municipal considera prioritario continuar contribuyendo y promoviendo estos espacios, que brindan mejores condiciones de vida a los adultos mayores de nuestra comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, representado por su Presidenta, la Sra. Mirta Burgardt, D.N.I. N° 6.517.623, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) bimestral, comprendiendo el período de Junio a Diciembre inclusive del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.

Art. 2º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, al Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales, representado por su Presidenta, la

Sra. Ana BATTAGLIERO, CUIT N° 27-10941666-0, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) bimestral, comprendiendo el período de Junio a Diciembre inclusive del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.

Art. 3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.